

## La villa de Arándiga, del señorío de los Martínez de Luna, en el siglo XV: sus judíos\*

Encarnación MARÍN PADILLA  
CSIC, Madrid

### 2a. ALJAMA JUDÍA

#### *Organización*

Durante la segunda mitad del siglo XV la aljama judía de Arándiga estuvo presidida por dos adelantados; tres en alguna ocasión. Jaco Carillo y Hahim Serrano lo fueron en 1454-1455; Abraham Chopi y Salamon Haym, en 1474-1475; Simuel Cohen y Acach Haym, en 1482-1483; Sento Cohen y maestre Abraham Carillo, en 1489-1490; los mismos y Juce Arruet, en 1490-1491; y éste y Juce Albalit, en 1491-1492. El nombramiento para ocupar dicho cargo tendría lugar en el mes de agosto –antes del día 17–, en la sinagoga; desempeñarían sus funciones durante un año, como en otras comunidades del reino de Aragón; podían ser elegidas las mismas personas en años sucesivos.

La documentación vista sólo recoge el nombre de un judío que desempeñó el cargo de clavario: Jaco Carillo en 1483, año en el que también actuó como procurador de la aljama. El nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de clavario era anual y tenía lugar en el mes de agosto, como los demás cargos de la comunidad, pero una misma persona podía ocuparlo en años sucesivos. Se conocen los nombres de otros judíos que desempeña-

---

\* Continuación de *Sefarad* 57 (1997) págs. 69-95

ron funciones de clavario: en 1472, 1473 y 1476 el judío Sento Arruet fue el encargado de efectuar el pago de los censos que debía la aljama; en 1482 lo hizo Caçon Eli; en 1487 Juce Zecri; en 1488 Alazar Serrano; y en 1491 Caçon Haym.

En cuanto a los judíos que actuaron como procuradores de la aljama, sólo se sabe que Jaco Carillo fue procurador de ella en 1483, como he dicho, y que Abraham Ceyt actuó como procurador de judíos en 1490.

Por lo que se refiere a los rabíes que residieron en la villa, de dos se tiene noticia: Jehuda Abulfada y Mosse Carillo.

Una de las funciones del corredor público de la villa, cargo que solía desempeñar un cristiano o un moro, era, después de recibir la orden del justicia, alamín, adelantados y jurados, hacer «crida por voz, si quiere, pregon», «a son de campana repicada», al concejo de cristianos, y aljamas de judíos y de moros, de las reuniones que iban a celebrarse. Además del corredor público de la villa, cada comunidad religiosa tuvo un corredor propio que avisaba de las asambleas que celebraba el concejo, la aljama judía o la mora; un cristiano avisaba al concejo de cristianos, un moro a la aljama de moros y un judío a la aljama de judíos. En el caso de éstos, Juce Zecri fue corredor público de la aljama en 1483 y, por tanto, quien avisaría a la comunidad judía cuando se celebraron reuniones en la sinagoga.

La participación de los componentes de la comunidad judía en los asuntos propios de la aljama y la asistencia de sus miembros a las reuniones que se celebraban, junto con el concejo cristiano y aljama mora, o a las que tenían lugar en la sinagoga, fue varia: de los cuatro judíos que asistieron a la del 29 de julio de 1428, se pasó a dieciocho, incluido el testigo instrumental, que asistieron a la del 30 de enero de 1444. Ya en la segunda mitad del siglo XV, fueron once judíos, junto con el testigo instrumental, los que asistieron a la reunión del 25 de abril de 1455; catorce los asistentes a la del mes de octubre de 1475; el mismo número a la del 8 de febrero de 1483, incluido el testigo instrumental; veintifuno, con el testigo instrumental, a la del 7 de abril de dicho año que tuvo lugar en la sinagoga; el mismo número de asistentes tuvo la del 5 de junio de 1490; y trece judíos acudieron a la del 17 de agosto de dicho año.

Según la documentación vista, los acontecimientos que durante la segunda mitad del siglo XV afectaron sobremanera a la vida de

la comunidad judía de Arándiga, tuvieron lugar en los dos últimos años de permanencia de ésta en la villa y repercutieron por igual en las tres comunidades. Así sucedió cuando se trató de «fazerlos» y «proverlos en» la Hermandad del reino de Aragón.

Un día después de que se reunieran los residentes en Illueca, el 5 de junio de 1490, tuvo lugar en Arándiga una reunión del concejo de cristianos<sup>81</sup>, y las aljamas de moros<sup>82</sup> y de judíos; con asistencia por parte de éstos de:

Ento Arruet, Aquo Carillo, Sento Cohen adelantado, Yuceff Arruet, maestre Braem Carillo adelantados de la juderia del dito lugar, Lezar Serano, Jaco de Ucles, Brahem Carillo, fillo de Aquo, Calema Arruet, Acaf Alili, Cadi Ali, Aquo Alpollar, Mosse Serano, Alezar Serrano menor, Acach Serrano, Salamon Cey, nomines propios e aljamantes, Mosse Carfati, Mosse Aruet, Acach Burgales e Daniel Cey, judios de la aljama de la dita villa.

Todos los reunidos, en sus propios nombres y en nombre y voz del dicho concejo, aljamas y singulares, manifestaron que «atendido» que los vecinos Pedro Martínez, Juan Trasobares, Pascual Marín y otros de la villa viajaron a Zaragoza a

fazerse de la ermandat del regno de Aragon, que no lievan ningun levado poder ni facultat de los christianos del dicho concexo ni del dicho concexo de christianos de la dita villa de Arandiga ni dellos en nombres propios ni del dito concexo, ni menos lievan ni han levado ni tienen poder ni facultat de las aljamas de los judios e moros de la dita villa de Arandiga ni de los singulares de aquella ni dellos en nombres propios ni en nombre de las dichas aljamas de judios e moros de la dita villa para fazerlos ni proverlos en la dicha ermandat, ni menos ellos ni en nombres propios ni en nombres del dicho concexo de christianos ni de las aljamas de judios e moros estan ni se an fecho ni provisto en la dicha ermandat fasta el present dia de oy que se contava a cinco del mes de junio testificant de la present carta publica, pero que de oy adelante dixieron que stuviesse en

<sup>81</sup> Con asistencia del justicia Martín Ximénez, los jurados Pedro Ximénez y Pedro Marqués, además de Juan de Aguas, Pedro Rodríguez, Martín de Trasobares, Juan de Calcena, Antón Fernández, Pedro Guillén, Miguel de Trasobares, Pedro el Royo, Pedro Marín, Pascual Marín y Juan de Trasobares, vecinos de la villa.

<sup>82</sup> Con asistencia de «Mahoma d'Olaziz, alamin, Farax de Cay e Braem de Real, jurados de la moreria, Avdalla Haleze, Brahem Haleze, Ali el Pastor, Mahoma el Horio, Muca el Ferrero, mesonero, Mahoma d'Olaziz, Yuce el Fustero, Mahoma Daroqua, Yuce el Ferrero, moros vezinos de la dita moreria».

su voluntat de fazer dellos todo lo que bien visto les seria; de las quales cosas requirieron pora mi notario seyer fecha carta publica testimonial una e muchas e quantas necessarias seran <sup>83</sup>.

Poco después de su nombramiento como juez de la Hermandad de la villa de Arándiga, Juan de Trasobares ya había empezado su actuación. El 14 de agosto en Arándiga, dio

licencia et facultat ad Avdalla d'Arandiga, Mahoma d'Arandiga, Aliel Halhadi, Juce el Castellano, Brahem el Carnicero, Juce el Calvo, Farax el Morisco, Mahoma Mancor, Mahoma el d'Aguilar, Brahem de Gonbal, Ali el Montero et Mahoma Haquen, moros presos de Morata, Mahoma el Halhadi, moro fixo del alamin de Ylluequa, Mahoma el Rebollo, moro ferrero, Brahem el Redondo, Mahoma del Alamin, moros de Villanueva et Farax de Cayt, moro de Arandiga, moros presos en poder del dicho juge en la dicha villa de Arandiga por la Santa Hermandat, que puedan constituyr uno o muchos procuradores los que ellos queran pora pleytos largamente ... de lo qual requirieron a mi notario ser fecho acto publico.

A continuación, los moros citados de Morata, Illueca, Villanueva y Arándiga, todos presos por la Hermandad en esta villa, «con voluntat, mandamiento et expreso consentimiento» del juez de ésta Juan de Trasobares y sin revocar procuradores, nombraron como tal al notario bilbilitano Pedro Tris, para que interviniera en sus nombres en pleitos, cuestiones y demandas, civiles y criminales, y con poder de sustitución, de revocación y destitución <sup>84</sup>.

Dos meses después de que tuviera lugar en Arándiga la reunión de las tres comunidades, para tratar la cuestión de la Hermandad, concretamente el 17 de agosto de 1490, volvieron a congregarse en la plaza de la villa «en donde otras vegadas», avisados por el corredor público, el moro Brahem el Pastor. Asistieron, entre otros: el justicia Martín Ximénez, los jurados Pedro Ximénez <sup>85</sup> y Pedro

<sup>83</sup> Z.APN., Gonzalvo de Sayas, 1490, fols. 9-9v.

<sup>84</sup> Dicho notario y año, fols. 57v-58.

<sup>85</sup> Con anterioridad, el 31 de enero de 1437, Pedro recibió del panicero zaragozano Juan Navarro, heredero testamentario de los bienes de su mujer Catalina de Trasobares –según testamento hecho el 28 de septiembre de 1429, en Zaragoza–, treinta sueldos que le dejó Catalina; otorgó albarán. A continuación, Pedro, como procurador de su madre Catalina Ferrández –según poder hecho el 23 de enero de 1437, en Arándiga–, recibió de dicho Juan, como tal heredero y porque lo dejó Catalina en su testamento, diez florines de oro y «dos sayas jigonas, la una cardena e la otra bermella. Item una hopa cardena

Marqués<sup>86</sup>; el jurado de moros, Brahem de Cehal<sup>87</sup>; y los adelantados maestre Abraham Carillo, Sento Cohen y Daniel Ceyt, además de don Jaco Carillo, Acach Burgales, Mosse Serrano, Mosse Arruet, Salamon Abenrabi, Juce Cogulla, Alazar Serrano menor, Abraham Chopi, Juce Burgales y Sento Arruet mayor, «aljamantes». Todos los presentes y ausentes, de acuerdo, sin discrepancia alguna y sin revocar procuradores, nombraron como tales al juez de la Hermandad de Arándiga Juan de Trasobares, y a los notarios causídicos de Zaragoza, Pedro Pérez de Añón, Antón de Rocalva y Miguel de Foncillos, «specialmente para que en nombre de los dichos concejo y aljamas instrumentaran por ellos en pleitos y cuestiones y demandas, civiles y criminales, con libre, franco y suficiente poder»; y para sustituir procuradores, revocarlos, etc.<sup>88</sup>.

Un mes después, concretamente el 13 de septiembre de 1490, en Zaragoza, los adelantados de la aljama judía de Arándiga entregaron al escudero zaragozano Juan Ruiz, receptor «de las

---

forrada de tella cardena el collar e las mangas forradas de penya morena, ciertas toquas hun g[hay un borrón]men de panyo verde forrado de penya blanqua, hun manto forrado de tella cardena»; otorgó albarán. El siguiente 31 de mayo, como procurador de su madre, Pedro recibió de Juan, como tal heredero, los diez florines de oro que Catalina dejó en testamento a su difunto padre Pedro Ximénez y que ahora pertenecían a su madre; otorgó albarán (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1437, fols. 40v-41v y 158v-159).

<sup>86</sup> Además de Juan de Calcena, Juan de Aguas, Miguel Fortuño, Domingo Royo, Antón Ferrández, Juan Felipe, Martín Caverro, Pascual de Marquesa y Antón Valero, «concellantes».

<sup>87</sup> Además de Brahem Axex, Avdalla Axex y Ali el Pastor, «moros aljamantes».

<sup>88</sup> Obligaron sus bienes (L.A.APN., Miguel Contín, 1490, fols. 58v-59: testigos con un cristiano de Morés, el judío Jaco Carillo, hijo de maestre Abraham Carillo, y el moro Muça de Mesones, vecinos y residentes en Arándiga). El 11 de agosto se habfan reunido los jurados y aljama de moros del lugar de Chodes, en la plaza, avisados por el corredor público Aziz de Dolaziz, para nombrar los mismos procuradores generales. El 17 de agosto se congregaron los justicia, jurados, concejo y universidad de cristianos, y los jurados, oficiales y aljama de moros de Villanueva, avisados por el corredor público Domingo de la Vega, para nombrar procuradores al notario de Zaragoza Miguel de Sessé y al moro armero residente allí Juce el Gomerero, para que comparecieran en sus nombres ante el señor arzobispo, lugarteniente general y presidente de la Santa Hermandad en el reino de Aragón, ante el notario de ésta o ante cualquier persona que fuera necesario, para «dentrar et aceptar» aquélla, «justa la capitulacion» de la misma, «et segunt que por aquella somos tovidos dentrar»; y con pleno poder de jurar, sustituir, revocar y destituir (dicho notario y año, fols. 56v-57 y 59-59v).

pecunyas pertenecientes de la inquisición de las usuras», mil trescientos un sueldos once dineros, correspondientes al anterior día de San Juan<sup>89</sup>.

No se conocen las dificultades que tuvo que vencer la Hermandad para que entraran en ella los lugares del señorío de los Martínez de Luna, ni cuál fue el parecer de don Jaime al respecto, pero por entonces se produjeron los graves incidentes que alteraron la vida de quienes residían en el señorío de los Martínez de Luna, en calidad de vasallos y vecinos, aún antes de que los de Arándiga fueran de la Hermandad. Parece que el detonante del enfrentamiento entre señores y vasallos fue la exigencia del pago del censo debido al converso bilbilitano Simón de Santa Clara, que ya estaba pagado.

La primera referencia documental a dicho censo está fechada el 15 de septiembre de 1490, en Arándiga, cuando a instancia del jurado de cristianos Pedro Marqués, del procurador de judíos Abraham Ceyt y del procurador de moros Ali el Pastor, y citado por el corredor Brahem el Pastor, el judío y vecino de la villa Sento Arruet compareció en presencia del justicia de la villa Martín Ximénez para ser interrogado. Después de jurar por los diez mandamientos de la ley de Moisés y de «prender quinyan segunt ley de judios en poder del testimonio judio» Abraham Çarfati, «de dezir verdat de lo que sera interrogado et que por amor, temor, etc., no dira sino el fecho de la verdat, etc.», manifestó que

toda la tierra del senyor don Pedro de Luna, *quondam*, fizo servicio al dicho senyor don Pedro de treinta mil sueldos para quitar el censsal de Simon de Santa Clara ..., los quales la dicha tierra havia de pagar en siete anyos y medio. Et que el de voluntat del dicho senyor fue sacado en receptor para recibir la dicha quantia et que se havia de pagar en siete anyos y medio et que la tierra ha pagado por medio suyo la dicha quantitat ... et haun han pagado una tanda mas que son ocho anyos y ocho tandas, la qual quantia el sabe ha recebido el dicho senyor y la senyora su muxer o se ha pagado a quien ellos han mandado et que la tierra no deve cosa alguna excepto que deve el lugar de Gotor cient sueldos y el lugar de La Viluenya otros cient sueldos et la villa de Arandiga dotze sueldos y medio et que todo el resto

<sup>89</sup> Véase MARÍN PADILLA «Antecedentes» pág. 566 nota 53, donde se recogen las cantidades pagadas por otras aljamas del reino de Aragón.

han pagado y que no deven nenguna cosa. De la qual deposicion los suso dichos requirieron a mi notario ser fecha carta publica, etc.<sup>90</sup>.

Las relaciones de cristianos, judíos y moros con sus señores se tensaron hasta límites insospechados, aunque dependieran directamente de ellos. El poder que la familia Martínez de Luna tenía no fue óbice para que, cuando creyeron que se les exigía un pago indebido, se unieran todos en contra del señor. Aunque ya me referí al hecho en el apartado de Illueca más extensamente, las cosas sucedieron así.

El sábado 5 de junio de 1491, don Jaime tomó presos a los judíos de Arándiga; el justicia cumpliendo sus ordenes hizo ir a la gente de Illueca a Arándiga, para que «ocupiessen los bienes de los dichos judíos» y se trajeran a Illueca. La razón del apresamiento e incautación estuvo motivada, según se supo el 24 de julio, porque los de Arándiga, junto con otros hombres de la «otra tierra del señor», «se juramentaron todos et dieron poder a ciertas personas que no consintiessen en pagar un deudo de Simon que les demandava sino que gastassen sobre ello quanto pudiessen, pues que pagado estava». El hecho lo explicó, como se ha visto, el judío de Arándiga Sento Arruet que «fue sacado en receptor» por el difunto don Pedro Martínez de Luna, para recibir la cantidad que correspondía pagar a cada lugar de su señorío de los treinta mil sueldos que se debían al converso bilbilitano Simón de Santa Clara, pues «toda la tierra ... le fizo servicio al dicho senyor»<sup>91</sup>.

Lo qué pasó con los judíos de Arándiga apresados, cómo se le devolvieron sus bienes y cómo se recuperó la tranquilidad en el señorío de los Martínez de Luna, un año antes de la expulsión, es algo que se ignora.

<sup>90</sup> Dicho notario y año, fols. 64-64v.

<sup>91</sup> Es posible que el acuerdo a que llegaron don Pedro Martínez de Luna y el converso bilbilitano Simón de Santa Clara, tuviera su origen en impagos atrasados por parte de lugares del señorío. El 29 de julio de 1459, el notario bilbilitano Simón de Santa Clara, como procurador de su padre Simón de Santa Clara —según poder hecho el anterior 21 de julio, en Calatayud—, recibió: de los jurados, concejos, aljamas de cristianos, judíos y moros de Illueca, Morata, Chodes y Villanueva, de todas las pensiones atrasadas que tenían que pagar a su principal el siguiente 13 de septiembre, quinientos sueldos que anualmente pagaban dicho día; y de los jurados y aljamas de moros de Gotor y Chodes, de todas las pensiones anuales atrasadas, trescientos veinte sueldos que anualmente tenían que pagar dicho día (Z.APN., Pedro Martín, 1459, fols. 264v-265v).

Una de las últimas actuaciones de los adelantados de la aljama judía de Arándiga, de la que se tiene noticia, tuvo lugar el 4 de noviembre de 1491; estuvo precedida por la venta que hizo, en La Almunia de Doña Godina, el pelaire judío residente allí Mosse Arruet. Dicho día, el labrador Miguel Guiralt compró a Mosse, entre otras cosas<sup>92</sup>, dos portales de casas, juntos, sitios en Arándiga, que lindaban con casas de Sento Alpullat, con las de la viuda de Calema Arruet, con las de Daniel Franco y con callizo por donde tenían su entrada y salida. En la venta estaban incluidos todos los bienes muebles que ambos contenían,

cubas et otros baxiellos vinarios et olearios dentro aquellas stantes, vinos, panes de qualquiere natura que sean, lanas, linos, canyamos, filados y por filar, piecas de panyo, caxas, telares, prensas et otros qualesquiere bienes mobles dentro aquellos stantes de qualquiere specie o condicion sian<sup>93</sup>.

El mismo día, en Arándiga, Miguel tomó posesión de las casas y, como señal de ello, abrió y cerró las puertas<sup>94</sup>. Luego el notario, acompañado de testigos y a instancia del comprador, intimó y leyó la venta efectuada a los adelantados de la aljama de la villa Juce Arruet y Juce Albalit, quienes le dijeron «que en ella no consintian, como de fecho no consintieron, atendido que de los susos dichos bienes hay otras vendiciones primero que la suso dicha»<sup>95</sup>.

Dos días faltaban para que se cumpliera el plazo de salida de los judíos del reino de Aragón, cuando se procedió al nombramiento de árbitros, el 28 de agosto de 1492, en Zaragoza, en el pleito que el señor de Arándiga don Jaime Martínez de Luna y el asesor de la Inquisición Andrés Gutiérrez de Quintanilla mantuvieron por los bienes que pertenecieron al judío Juce Arruet, *olim* vecino de la villa de la que era señor don Jaime. El 10 de septiembre, terminado el plazo para que los judíos

<sup>92</sup> Una viña tapiada, sita en Castejón, término de Arándiga, un asno de pelo pardo y todos sus bienes, muebles e inmuebles, deudos, derechos y acciones que le pertenecieran.

<sup>93</sup> Todo lo vendido estaba libre de cargas; Miguel pagó dos mil quinientos sueldos; y Mosse se obligó a evicción «plenaria de qualquiere mala voz», renunció a sus jueces, a día de acuerdo, etc.

<sup>94</sup> Lo mismo hizo en la viña: anduvo por ella, abrió y cerró puertas, «podo y coxio los sarmientos», etc. De todo lo cual pidió al notario que levantara acta.

<sup>95</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1491, fols. 98-99.



aragoneses abandonaran el reino, los árbitros nombrados al efecto todavía no habían emitido sentencia, como luego se verá al referirme a Juce Arruet.

Puede decirse que la comunidad judía de Arándiga fue casi autosuficiente para cubrir sus necesidades. Además de los prestamistas, Juce Albalit, Jaco Carillo y Juce Haçan, entre sus miembros hubo: un médico, Abadías el «Mege»; un albartero, Daniel Franco; dos zapateros, Salamon Eli y su hijo Caçon; un pellejero, Bienbenist Burgales; un tejedor, Juce Cogulla; un «belero», Mosse Aninay; un «erbolero» o «fetillero», Acach el Granadino; dos carniceros, Caçon Alpullat y Juce Zocina, aunque la residencia de este último en la villa fuera sólo temporal; un posible platero, Jaco el Platero; y un judío que gozó de las prerrogativas de judío franco, Alazar Serrano. Hay que suponer que los miembros de la comunidad judía recurrirían para otras necesidades a los de la comunidad mora: al fustero Yuce, al pastor Ali y a los herreros Yuce y Muça.

En cuanto a las propiedades inmuebles de los judíos de Arándiga, además de sus casas, consta que en términos de la villa poseyeron las siguientes: en el del Alfoz, una viña Alazar Arruet; en el de «Baxerit», un majuelo y una pieza de tierra Salamon Ceyt; en el de Castejón, un majuelo «cerrado» y pieza contigua Mosse Arruet, una viña Jaco Carillo, otra Leon Chopi y otra Caçon Eli; en el de «debaxo el castillo», un huerto Calema Arruet; en el de la Huerta, partida de «Entramasaguas», un majuelo Sento Arruet; en el de la Huerta Susana, una viña Acach Serrano; en el de «Molin de Medio», una viña Sento Arruet y otra Bienbenist Burgales; en el del Olivar, una viña Juce de Ucles; en el de la Vega del Jalón, un majuelo Bienbenist Burgales; y en un término, cuyo nombre no se especificó, un majuelo Mosse Benamyas. En el término del Longar, del lugar de Cabañas, y en el de Grú, del lugar de Ricla, tuvieron un campo Jehuda Carillo y un olivar Juce de Ucles, respectivamente. Consta, además, que Mosse Abenrabi compró «la collida de las olivas de dos olivares e la collida de un anyo de campo e de dos taulas de tierra».

Respecto a la posesión de ganado por los miembros de la comunidad judía de Arándiga, sólo nos consta: que Daniel Ceyt tuvo dos vacas a medias, durante cinco años, con el moro vecino de Chodes Ali el Donyali; que Calema Arruet fue dueño de una mula de pelo pardo; que Daniel Franco tuvo «un asno de pelo

pardo vel quasi»; y que Acach Burgales, que tuvo casas en Morata, fue dueño de cien cabras. Se sabe, también, que Juce Arruet, hijo de Sento y nieto de Calema, compró treinta arrobas de lana en 1489.

### *Sinagoga*

Las noticias que se refieren a la sinagoga de Arándiga son escasas, pero hay razones que pueden explicarlo. La principal es que de las reuniones que, por diversos motivos, la comunidad judía de Arándiga llevó a cabo en la sinagoga quedaría constancia en los protocolos de los notarios judíos de la aljama o de las personas que desempeñaron sus funciones; de esta documentación, custodiada en el seno de la comunidad no se tiene noticia alguna. Otra razón es que la mayoría de las noticias sobre la aljama judía de Arándiga las proporciona la documentación de notarios cristianos que alude a censos y que, para vender éstos o recibir comandas, la comunidad judía en raras ocasiones se reunió en la sinagoga, como se ha visto, sino que lo hizo en la plaza de Arándiga, junto con el concejo de cristianos y la aljama de moros. La tercera razón, a la que he aludido con anterioridad, es la desaparición de protocolos de notarios cristianos que desempeñaron su función en la villa; notarios que acudirían a la sinagoga, a petición de los interesados judíos, cuando éstos necesitaban que dieran fe de lo ocurrido en las reuniones de la aljama, para que en sus protocolos quedara constancia de las mismas.

Cómo era y dónde estuvo situada la sinagoga judía de Arándiga no se sabe, pero sí que el 7 de abril de 1483 tuvo lugar una reunión de la aljama «en la sinoga de los jodios ... en do otras vegadas» acostumbraban congregarse; que a la misma asistieron los dos adelantados, Simuel Cohen y Acach Haym, el clavario Jaco Carillo, y veintinueve de sus miembros; y que fueron avisados «por voz e crida» del corredor público de la aljama Juce Zecri.

A la sinagoga de Arándiga aludió el judío de la villa Absalon Xalon al contar que, hacia 1482-1483, cuando su hermano converso Juan Ximénez, alias Axalón, estaba en la villa, hizo «companyia en cosas de mercaderia» con él. Una tarde, víspera del ayuno de Kipur, «de que se hubo desexido de negocios», Absalon le dijo que «ya no era ora de negociar porque queria ir a su oracion a la sinoga, porque el dia siguiente era el dia del ayuno mayor de quipur de judios e havia de dayunar e estar en

la sinoga». «Estando en estas fablas», le dijo Juan: «Ves en orabuena a mi sinoga a fazer tu oracion y fazer lo que debes que buena ley tienes; guardala bien»; y añadió: «Manyana quiero ayunar y no se como me faga sino que me vaya al Rianllo». Absalon, que luego se marchó a la sinagoga, entendió que se quería «yr alla al Rianllo», que está en el término de Arándiga, «para estarse alla aquel dia que nadi no lo viese porque pudiese estar alli y fazer aquel ayuno». Allí debió de irse, porque al día siguiente «en todo el dia de quipur no lo vio» Absalon, aunque Juan «a la sazón» tenía casa y moraba en la villa <sup>96</sup>.

La aljama de judíos de la villa, como la sinagoga, la iglesia y la mezquita, tuvo capacidad jurídica para poseer bienes inmuebles. La documentación de 1492 alude a las «casas de la aljama de jodios» de Arándiga, sin especificar su localización ni a qué actividad estuvo destinada <sup>97</sup>; dichas casas pudieron ser uno de los «hedefficios» con los que respondió la aljama el 7 de abril de 1483, cuando vendió cien sueldos censales, anuales y perpetuos a la viuda María de Bordalba.

### *Carnicería*

Durante la primera mitad del siglo xv en Arándiga sólo hubo una carnicería, de la que se servían todos los vecinos. Según la documentación vista, no parece que los carniceros que la atendieron fueran residentes en la villa. En 1426 fue carnicero el vecino de La Almunia de Doña Godina Miguel Just del Castillo. El 18 de marzo de dicho año, Miguel vendió al mercader zaragozano Antón de Aceren toda la corambre y sebo «que yo fare e matare en la taula» de la villa de Arándiga, durante un año, desde la siguiente Pascua Florida hasta Carnestolendas <sup>98</sup>. Años

<sup>96</sup> Z.AAT., leg. 18, nº 7, fol. 3: testificación de Absalon Axalon, el 13 de agosto de 1489, en Arándiga.

<sup>97</sup> Dicho notario, 1492, fol. 58.

<sup>98</sup> A los siguientes precios: docena de corambres «de cabrunas de cabrones masclos» a veintiocho sueldos; quintal de sebo al mismo precio; docena «de las cabrunas de las cabras» a diecisiete; docena de las corambres de las corderinas a dieciséis; docena de las corambres de trasquilón de carnero, desde el día «del esquilar» hasta el de San Miguel de Septiembre, a dieciséis; docena de las corambres de los carneros, desde San Miguel hasta Carnestolendas, a diez; docena de las corambres de las ovejas, desde San Miguel hasta Carnestolendas, a cinco. La corambre, que sería buena y mercadera, «e la de cabrio bien salada», se entregaría en casa del comprador, en Zaragoza, «a costa e misiones» del vendedor, que recibió cien florines en señal de pago. El siguiente 31 de marzo Antón canceló la comanda (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1426, fols. 184v-185).

después, en 1446, fue el mercader bilbilitano Bendicho el Luengo, menor, quien vendió la corderina de Arándiga, junto con la de Illueca, Torralba, Daroca y Calatayud, al pellicero Pedro López, menor<sup>99</sup>.

No hay noticias de los acuerdos a que llegaron los sucesivos carniceros con las personas que les suministraron las carnes que consumían los miembros de las comunidades de judíos y moros de la villa.

Según parece, en la segunda mitad del siglo XV ya existía en Arándiga una carnicería para los judíos, propiamente dicha, y otra para los moros<sup>100</sup>. El judío Caçon Alpulat, mayor, fue carnicero de la carnicería de los judíos de Arándiga y, como tal, el encargado de suministrar la carne para esta comunidad. Hacia 1481 el converso Juan Ximénez, alias Axalón, que entonces vivía en la villa, se llevaba la carne que Caçon tenía para los judíos y, otras veces, «del trefa»<sup>101</sup>. Otro carnicero judío que vivió, temporalmente, en la villa fue Juce Zocina. En su casa se vio a la conversa María la Moriscada comer carne y viandas que los judíos tenían preparadas, y «a su mesa» con ellos<sup>102</sup>. Dos años antes de la expulsión, el moro vecino de Morata Avdalla de Arándiga tuvo arrendada la carnicería de Arándiga durante un año, a partir del día de Todos los Santos. El 24 de octubre de 1490, en la villa, Avdalla vendía al judío vecino de Morés Juce Salter la corambre de la carnicería «de christianos et jodios». Los precios estipulados en la venta fueron los siguientes: «trasquilon y corderina» a ocho

<sup>99</sup> El mercader darocense Pedro Pérez de Almazán fue «fiador, principal tenedor y cumplidor», en dicha venta. El 24 de junio de 1446, en Calatayud, el mercader prometió y se obligó a recibir la corderina en el plazo de quince días, a pagarla y, si en dicho plazo se perdía o menoscababa, sería «a su cargo» y por culpa suya (C.APN., Antón Martínez de la Justicia, 1446, fol. 170).

<sup>100</sup> El 2 de diciembre de 1486, el moro de Arándiga Ali el Pastor vendió al zapatero bilbilitano Marco Xavar «todas las corambres que se mataran en las carnicerías de las morerías» de Arándiga, Chodes y Villanueva, durante un año a partir del día 8 de ese mes en adelante, a los siguientes precios: cabrones machos a treinta y un sueldos la docena y cabrunas hembras a veintiún sueldos la docena. Sería buena corambre de dar y recibir, entregadas en las casas del comprador, en Calatayud; ambas partes prometieron cumplir lo acordado. A continuación, Ali recibió en comanda de Marco cien sueldos (C.APN., Forcén López, 1486, fol. 204).

<sup>101</sup> Z.AAT., leg. 18, n° 7, fols. 2v-3: testificación de Caçon Alpuyat, el 13 de agosto de 1489, en Arándiga.

<sup>102</sup> Z.AAT., leg. 18, n° 6, fols. 11-13: testificación de Francisco de Tarazona, el 30 de abril de 1490, en Zaragoza.

sueldos la docena hasta el día de San Miguel de Septiembre, a partir de entonces, a dieciséis; «las ovexas tres por dos» al mismo precio; «cabruna» a treinta y seis sueldos ocho dineros, «la dotzena de quatorze y quatorze en roba y si baxa de alli que passe por fenbra»; «fenbras cabras tres por dos» al mismo precio; sebo a treinta sueldos el quintal. Se estipuló en el contrato que «ninguna carne» que comprara Avdalla para la carnicería «sin squilar que no la pueda squilar», hasta el primer día de Santa Cruz de Mayo. Avdalla se comprometió a no «tirar» la corambre a otra persona y a mantener a Juce «en la posesion» de aquélla. Por su parte, Juce se comprometió a recibir la corambre a los precios, tiempo y condiciones dichas. Ambos obligaron sus bienes, muebles e inmuebles; renunciaron a sus jueces; se sometieron a la jurisdicción de cualquier otro juez; y renunciaron a día de acuerdo. A continuación, Avdalla de Arandiga y el judío vecino de la villa Acach Burgales recibieron en comanda de dicho Juce Saltel trescientos sueldos, de los que respondieron con sus personas y bienes<sup>103</sup>.

#### *Censos, deudos y comandas que debe la aljama*

Terminaba la primera mitad del siglo XV con la venta de varios censos, entre ellos el censo de novecientos sueldos y otro de quinientos sesenta y siete sueldos un dinero, que algunos lugares del señorío de los Martínez de Luna, entre ellos el concejo de cristianos y las aljamas de judíos y moros de Arándiga, hicieron al converso Gonzalvo de la Caballería.

Once años después, concretamente el 25 de abril de 1455, los judíos de Arándiga acudieron, como aljama, a la comparecencia con otros vecinos de la villa, dado que la penuria de medios económicos se dejaba sentir en las tres comunidades por igual. Dicho día se encontraba «plegado y ajustado» el concejo de

<sup>103</sup> Avdalla, con «cient cabeças de cabras mias de orexa ezquierda partida y la otra portillo da çaga. Item unas casas mias sitas en el dicho lugar de Morata que affruentan con casas de Amiri la Bazia et con casas de Çidi Farax et con carrera publica»; los bienes de Acach no se especificaron. Ambos renunciaron a sus jueces, se sometieron a la jurisdicción de cualquier juez, nombraron procuradores a cuatro notarios causídicos de Zaragoza y juraron, cada uno según su ley, no pleitear «ni firmar de drecho, sino pagar, etc., dius pena de perjuros, etc.» (L.A.APN., Miguel Contín, 1490, fols. 70v-71: fueron testigos los vecinos de Arándiga Pedro de Lapuente, el judío Juce Albalit y el moro Brahem Pastor).

cristianos y las aljamas de judíos y moros, en la plaza, donde otras veces se acostumbraban «plegar, si quiere, ajustar» para hacer actos semejantes. El corredor público Andrés Martínez, que les avisó «por voz, si quiere, pregon», comunicó al notario «el haver cridado el sobre dito concello para la sobre dita ora, si quiere, lugar, asi de christianos, judios como de moros, de mandamiento» que le hizo el justicia, alamín, adelantados y jurados; luego, le dio los nombres de los asistentes al «ajustamiento, si quiere, plegamiento del sobre dito concello de los sobre ditos tres braços, si quiere, tres condiciones de personas» del concejo de cristianos<sup>104</sup> y las aljamas de moros<sup>105</sup> y de judíos; por parte de éstos, los adelantados Jaco Carillo y Hahim Serrano, Cadoch Albalit, Salamon Mehe, Jaco el Platero, Simuel Alpullat, Jehuda Abadias, Mosse Cohen, Bienbenist Burgales, Caçon Eli y el testigo instrumental Caçon Alpullat. Todos los reunidos, sin discrepancia alguna, dadas las grandes «cargas» que venían soportando, por otras «justas causas, si quiere, razones», y después de «maduro consello», acordaron poner en venta un censal de quinientos sueldos, que vendieron a quien más ofreció, el escudero Ochona de Ortubia, que pagó por él cinco mil sueldos. El censo perpetuo y anual se pagaría el 5 de abril, día de San Marcos Evangelista, en las casas del escudero, en Épila; la pena por impago sería de cien sueldos, a dividir en tres partes iguales, una para el señor don Jaime Martínez de Luna, y las otras dos, para el comprador. Después de la venta del censal, en el que también se obligaron los vasallos cristianos, moros y judíos de Illueca<sup>106</sup>, todos los bienes, muebles e inmuebles, de las tres comunidades religiosas de Arándiga quedaron como garantes. El censo se vendió con el consentimiento y «autoridad» del señor don Jaime. Tres días

<sup>104</sup> El justicia Juan de Calcena, los jurados Juan Calvo y Pascual de Marquesa, además de Blas de Erbás, Juan Felipe, Beltrán de Añón, Juan Cabrero, Pascual Lázaro, Domingo Lázaro, Gombalt Soriano, Ximeno Valero y Pedro Serrano.

<sup>105</sup> El alamín Brahem Adolaziz, el alfaquí Mahoma Adolaziz y Mahoma Ageg, jurados, Mahoma el Ferrero, Brahem el Pastor, Mahoma de Ambroz mayor, Mahoma el Doro, Avdalla el Doro, Juce el Rabala, Mahoma el Pastor, Avdalla el de Cehal, Juce Adolaziz y Mahoma Ageg menor.

<sup>106</sup> Véase MARÍN PADILLA «Illueca» págs. 107-112, donde se transcribe el instrumento público de dicha venta censal en el que quedaron minuciosamente especificadas las garantías del comprador. El justicia, jurados, hombres del concejo y universidad de cristianos y de los alamín, jurados y aljama de moros de Illueca pagaban otro censo perpetuo de cien sueldos, el día de San Miguel de Septiembre, al jurista converso zaragozano Luis de Santángel. El 10 de febrero de 1457, en Zaragoza, el converso recibió los correspondientes a dicho día de 1456; otorgó albarán (Z.APN., Juan de Aguas, 1457, fols. 17-17v).

después, el escudero Ochona otorgó «carta de gracia» de reventa, en el caso de que le pagaran los cinco mil sueldos. No se tiene constancia documental de cuál fuera la cuantía que de dicho censo correspondió pagar a la aljama judía de Arándiga<sup>107</sup>, ni de que se efectuara pago alguno ni tampoco de si, en efecto, ateniéndose a dicha carta de gracia, el escudero les revendió el censo.

La aljama judía de Arándiga también estuvo obligada a Ochona de Ortubia en otro contrato censal de ciento veinte sueldos, a pagar anualmente el día 4 de diciembre, por el que el escudero pagó mil quinientos sueldos, y que se redactó en Illueca<sup>108</sup> con «carta de gracia de poder luyr y quitar aquellos por otro tanto precio». Hubo años en los que este censo lo cobró Ochona de Ortubia, personalmente, «por manos» de Sento Arruet<sup>109</sup>; otras veces lo cobraría su hija Beatriz de Ortubia, mujer del escudero bilbilitano Martín de Sayas<sup>110</sup>. A la muerte de Ochona, sería su viuda Leonor Mur quien lo recibiera<sup>111</sup>, porque en el contrato matrimonial se estipuló que ella tuviera «la viudadat» de los ciento veinte sueldos de dicho censo. Finalmente, Leonor redujo el censo el 16 de junio de 1483, en Épila, porque la aljama de judíos le rogó que «nos reduziessse», para que los adelantados, clavario y aljama «no seades ni finquedes tenidos durant el tiempo de la dicha mi viduydat de dar et pagar a mi por razon del dicho

<sup>107</sup> A los pagos que Illueca hizo al escudero, a su mujer Leonor Mur y a su hija Beatriz de Ortubia, me referí en mi artículo «Illueca» págs. 112-113.

<sup>108</sup> Ante el notario Pedro Ximénez Pardo, que vivía en Arándiga; la fecha aparece en blanco.

<sup>109</sup> El 11 de junio de 1472, en Almonacid, el escudero recibió de la aljama de los judíos de Arándiga trescientos sesenta sueldos «por razon» de los ciento veinte que tenían que pagarle anualmente el 4 de diciembre, correspondían a los años 1469, 1470 y 1471. Ochona recibió también «el contrato del sobre dicho censal» y «otro contrato censal» que, por la misma cantidad y en la misma fecha, tenía que pagarle la aljama judía de Illueca, contratos «que seran tenidos dar a propias expensas dellos»; otorgó albarán. El 5 de agosto de 1476, en Épila, la aljama de Arándiga pagó al escudero el censo correspondiente a diciembre del año anterior; otorgó albarán (Z.APN., Antón de Abiego, 1472, fols. 16v-17; y 1476, fol. 10v).

<sup>110</sup> El 16 de noviembre de 1473, en Épila y sin revocar procuradores, Ochona nombró como tal a su hija Beatriz, «specialment e expressa a demandar, haver, recibir e cobrar» los censos que pagaban las aljamas judías de Arándiga e Illueca, ciento veinte sueldos cada una, para otorgar albaranes de su pago, para pleitos y con poder de jurar y sustituir (dicho notario, 1473, fol. 70v).

<sup>111</sup> El 17 de junio de 1482, en Épila, la aljama pagó a Leonor el censo de 1481, a través de Caçon Eli; y el 12 de junio de 1483, pagaron los adelantados y la aljama el de 1482; Leonor otorgó los correspondientes albaranes (dicho notario, 1482, fol. 69; y 1483, fol. 55v).

censal», sino cien sueldos anuales el 4 de diciembre; si el pago no se efectuaba dicho día o un mes después, «que la present reduccion no valga et sia havida por no fecha, etc.». En años sucesivos, los adelantados, clavario y aljama de judíos de Arándiga fueron pagando el censo directamente a Leonor<sup>112</sup>; en 1491 los ciento veinte sueldos, correspondientes a 1490, se entregaron al notario zaragozano Antón de Abiego, como procurador de la viuda<sup>113</sup>, a través del judío Caçon Haym<sup>114</sup>.

Hubo otros censos en los que varios lugares del señorío de don Jaime Martínez de Luna, entre ellos el concejo, aljamas y universidades de cristianos, judíos y moros de Arándiga, junto con los de Chodes y Morata, estuvieron obligados al matrimonio converso bilbilitano Jaime de Montesa y su mujer Constanza López de Villanova. A la muerte de Jaime el censo pasó a pertenecer a su mujer, a su hijo Juan y a los pupilos Perico, Luisico, Sanchico, Martinico, Blanquica y Constanza de Montesa. El 20 de julio de 1459, el converso zaragozano Fernando de Montesa, como procurador de su madre Constanza, de su hermano Juan<sup>115</sup> y como tutor y curador de las personas y bienes de los pupilos, recibió de los deudores de Arándiga, Chodes y Morata, dos mil sueldos del censo perpetuo de ochocientos sueldos anuales que tenían que pagar a sus principales el 9 de enero<sup>116</sup>.

<sup>112</sup> Z.APN., Antón de Abiego, 1483, fols. 56v-57. El 16 de febrero de 1484, en Épila, los adelantados, clavario y aljama pagaron a la viuda los cien sueldos del anterior 4 de diciembre; el 18 de enero de 1485, recibió los de 1484; el 1 de febrero de 1487, los cien sueldos de 1486, a través de Juce de Zeyni, «salvo me romanga el drecho a cobrar qualquiere restas, reçagas y cosas que del censal deva cobrar»; el 2 de mayo de 1487, volvió a recibir los ciento veinte sueldos del 4 de diciembre de 1486; y el 17 de diciembre de 1488, recibió otros cien (dicho notario, 1484, fols. 16-16v; 1485, fol. 10; 1487, fols. 13 y 57v; y 1488, fols. 94v-95). También se aludió a dicho censo el 10 de junio de 1490, en Zaragoza (Z.APN., Miguel de Villanueva, 1490, fol. 297v).

<sup>113</sup> Según poder hecho el 3 de septiembre de 1490, en Zaragoza.

<sup>114</sup> El 14 de enero en Épila (L.A.APN., Martín Ramo, 1491, fols. 10v-11).

<sup>115</sup> Según poder hecho el 18 de febrero de 1456, en Calatayud.

<sup>116</sup> El mismo día, como tal procurador, tutor y curador, el converso Fernando de Montesa recibió: de los jurados, concejo y universidad de La Vilueña ochocientos sueldos atrasados, de los doscientos sueldos censales que pagaban cada año a sus principales el 1 de noviembre; y de los jurados, concejo y universidad de Valtorres quinientos veintiocho sueldos atrasados, de los ciento setenta y seis que a sus principales pagaban anualmente el 15 de mayo. Los jurados, concejos, aljamas y universidades de Chodes, La Vilueña y Valtorres también debían otros censos al especiero zaragozano Juan Girau. El 21 de julio de 1459, éste recibió de los deudores quinientos sueldos de censos y pensiones



Años después de haber muerto don Jaime Martínez de Luna, cuando era señor de Arándiga su hijo, el concejo de cristianos y las aljamas de judíos y moros de Arándiga, y los concejos y aljamas de Illueca, Morata, Chodes, La Vilueña, Villanueva, Valtorres y Gotor, lugares de don Pedro Martínez de Luna, junto con él, debían diversos censos a don Pedro de Francia, a su mujer doña Beatriz Ruiz, señores de Bureta, y a sus hijos Isabel y Juan de Francia, de los que eran tutores. Los deudores firmaron una concordia y capitulación con los señores de Bureta, en la que reconocieron que les estaban obligados en ochenta mil sueldos; dicha cantidad la pagarían en dieciséis años, a partir del mes de noviembre de 1474, cinco mil sueldos anuales; el matrimonio que no podía vender la comanda, estaba obligado a otorgar época y cancelarla, una vez pagada. Para reconocer dicha obligación, después de «haber clamado el dito concello general de la dita villa, assi de los christianos como de los judios e moros de aquella», por los lugares acostumbrados, se reunió el concejo de cristianos y las aljamas de judíos y moros de Arándiga, en la plaza, «en do otras vezes se son acostumbrados plegar e ajustar», avisados por el corredor, nuncio y jurado Mahoma el Ferrero. Asistieron por parte judía, los adelantados Abraham Chopi y Salamon Haym, además de Juce Cogulla, Mosse Serrano, Caçon Alpullat menor, Acach Burgales, Caçon Haym, Bienbenist Romi, Calema Afla, Acach Abibi, Jehuda Abadias, Calema Afla menor, Cadoch Albalit, Acach Burgales (*sic*) «e de si todo» el concejo de cristianos<sup>117</sup>, la aljama de moros<sup>118</sup> y la de judíos de la villa. El 20 de octubre de 1475, en Bureta, los señores del lugar don Pedro y doña Beatriz reconocieron que habían recibido de don Pedro Martínez de Luna y de los dichos concejos y aljamas los cinco mil sueldos, correspondientes a 1474. Cuando se hubieran pagado veinticinco mil quinientos setenta y cinco sueldos, por un lado,

---

atrasadas; otorgó albarán (Z.APN., Pedro Martín, 1459, fols. 254v-257). Un día antes, don Jaime Martínez de Luna, señor de la baronía de Illueca, había recibido del «belero» zaragozano Juan de Ortubia todas las cuantías de dineros y florines que le debía con cartas públicas o sin ellas; absolvió a él y a sus bienes (dicho notario y año, fols. 274v-275).

<sup>117</sup> Con asistencia del justicia Pascual Marquesa, los jurados Antón Magdalena y Sancho Civera, además de Pedro Magallón, Juan Ximeno, Fernando de Tarazona y Pedro Rodríguez.

<sup>118</sup> Con asistencia del alámín Juce Adolaziz, los jurados Avdalla Cea y Brahem Hages, además de Brahem de Moscabida, Mahoma el Orio, Farax de Cayt, Avdalla Hages y Brahem Pastor.

y siete mil quinientos, por otro, el matrimonio vendería a don Pedro Martínez de Luna censales atrasados; así se haría a medida que se fuera pagando; entregada la totalidad de la comanda, don Pedro de Francia y su mujer le revenderían todos los censos en los que él y sus lugares estaban obligados <sup>119</sup>.

Un año después, en 1476, como he dicho, el señor de la baronía de Illueca y de la villa de Arándiga, don Pedro Martínez de Luna, y el señor del vizcondado de Rueda y de la villa de Épila, don Lope Ximénez de Urrea, trataban el matrimonio de sus respectivos hijos, don Juan Martínez de Luna y doña Catalina de Urrea. El 24 de abril de dicho año, en Zaragoza, acordaron nombrar árbitros para llegar a un acuerdo a los señores don Felipe de Castro y don Miguel Gilbert, quienes emitieron sentencia el mismo día de su nombramiento. Como consecuencia de la sentencia, tuvieron que obligarse ambos señores y sus villas y vasallos de Illueca y Épila <sup>120</sup>; el compromiso no afectó en esta ocasión a los vasallos cristianos, judíos y moros de la villa de Arándiga.

Después de la muerte de don Pedro Martínez de Luna, en noviembre de 1482, los tutores testamentarios de su hijo don Juan tuvieron que hacerse cargo del señorío. El 8 de febrero de 1483, en Arándiga, los procuradores de los tutores del menor don Juan Martínez de Luna tomaron posesión de la villa, castillo y términos, en nombre del pupilo, ante el concejo de cristianos, moros y judíos, como era costumbre hacer a la muerte del titular del señorío. Asistieron al acto, por parte cristiana, Martín de Trasobares, los jurados Pedro Valero y Pedro Marqués el joven, además de Juan de Calcena, Martín Ximeno, Juan Calvo, Pascual de Marquesa, Juan de Trasobares, Juan Grillo y Juan de Jalón; por parte mora, el procurador Avdalla de Tehar, Brahem Nages,

<sup>119</sup> Z.APN., Antón Maurán, 1475, fols. 1-21. Hubo otro censo que los jurados, concejos y universidades de Biel, Isuerre, Algar y Lobera, debían a Pedro de Francia y que se pagaba el día de San Nicolás. En 1459 su mujer Beatriz Ruiz, como tutora y curadora de las personas y bienes de sus hijos Juan e Isabel de Francia, recibió de los deudores, a través del jurado de Biel Pedro Sánchez de Liçerazo, los quinientos sueldos del censo anual y perpetuo correspondientes a dicho día de 1458. El mismo día de San Nicolás los concejos y universidades de Biel, Isuerre, Algar y Lobera pagaban otro censo perpetuo al jurista converso zaragozano Luis de Santángel. El 25 de enero de 1459, recibió el converso los mil sueldos correspondientes a dicho día de 1458 (Z.APN., Pedro Martín, 1459, fols. 50 y 53-53v).

<sup>120</sup> A ello me referí extensamente en MARÍN PADILLA «Illueca» págs. 114-115.

Ali el Pastor, Avdalla Hages, Mahoma d'Acis y Farax de Cayt; y por parte judía, Juce Albalit, Alazar Serrano, el procurador Jaco Carillo, Sento Cohen, Juce Ucles, Simuel Cohen, Caçon Eli, Acach Haym, Calema Arruet, Hahim Ceyt, Abraham Ceyt, Juce Haym, Jaco Carillo, y Salamon Abenmali que actuó como testigo instrumental<sup>121</sup>.

A medida que doña Deanira de Luna y de Lanuza, viuda de don Pedro Martínez de Luna, fuera tomando contacto con su nuevo estado y fuera consciente de su situación económica, iría tomando las medidas oportunas como usufructuaria de algunos bienes de su marido y como tutora y curadora de su hijo, el pupilo don Juan.

A los dos meses de haber tomado posesión de Arándiga los procuradores de los tutores del menor don Juan Martínez de Luna, concretamente el 7 de abril de 1483, tuvo lugar en la villa una reunión de la aljama de judíos, llamada «por voz e crida» de su corredor público Juce Zecri, con licencia y expreso consentimiento de la noble viuda doña Deanira, como tutora y curadora conjunta de su hijo don Juan, como procuradora de los cotutores con ella, los citados don Felipe de Castro, don Lope Ximénez de Urrea y mosén Juan de Lanuza, y con autorización de los mismos<sup>122</sup>. Se congregó la aljama «en la sinoga de los jodios ... en do otras vegadas» tenían por costumbre; asistieron los adelantados Simuel Cohen y Acach Haym, el clavario Jaco Carillo, además de Alazar Arruet, Jehuda Albalit, Sento Cohen, Daniel Ceyt, Juce Ucles, Alazar Serrano, Calema Arruet, Senehor Serrano, Caçon Alpullat mayor, Caçon Alpullat menor, Mosse Arruet, Alazar Serrano menor, Abraham Haym, Abraham Ceyt, Caçon Eli, Jehuda Abadias, Bienbenist Arruet «et de si toda la dicha aljama, etc., aljamantes et aljama et universidat fazientes, etc.». Todos de acuerdo, sin discrepancia alguna, y cada uno de ellos, «universalment y singularment por nosotros y por nuestros herederos y sucesores y de la dicha aljama, presentes, ausentes y futuros», acordaron «para subvenir a sus nescessidades» vender a María de Bordalba, viuda del que fuera alcaide del lugar de Almonacid de la Sierra Juan de Abiego, cien sueldos censales anuales y perpetuos, por mil de precio, que se pagarían el 7 de abril en las

<sup>121</sup> Z.APN., Antón Maurán, 1483, fol. 8.

<sup>122</sup> Según poder hecho el 22 de enero de 1483, en Zaragoza, y según carta pública de licencia hecha el 26 de marzo de 1483, en el castillo de Illueca.

casas de la compradora de Zaragoza o Épila, a partir de 1484. La cantidad vendida era de los censos «vulgarment clamados de censal muerto, con instrument empero de gracia de poder luyr y quitar aquellos por semblant precio del infrascripto, sin fadiga, loysmo et comiso, mas con todo otro drecho de poder exhigir y cobrar aquellos de nosotros, de qualquiera de nosotros» y de los herederos y sucesores, y de la aljama, universidad y singulares de aquélla, cada año perpetuamente, «franquos, liberos, quitos, etc.». Respondieron de la cantidad recibida con todos y cualesquiera «casas, hedefficios, vinyas, campos, tierras, possessions, etc., y sobre todos y qualesquiere bienes y cosas nuestras y de la dicha aljama, mobles et sedientes, etc.». Los componentes de la aljama obligaron sus personas y bienes a pagar el censo, con todas las penas, salarios de procuradores –cinco sueldos–, pena treinta sueldos, y «los ostages en la sinoga mayor» de Zaragoza; renunciaron a sus jueces, se sometieron a cualquier juez, con todas las cláusulas y cautelas acostumbradas y cláusula de precario. Finalmente, nombraron procuradores suyos y de la aljama al lugarteniente del «calmedina, si quiere, judge de menores causas» de Zaragoza, «a los vergueros de la cort del dito calmedina que agora son o por tiempo seran», y a los notarios causídicos de dicha ciudad Juan Navarro, Galcerán de León, Jaime Tornero y Juan Alfonso; a todos juntos y a cada uno por sí «et a saber a conffessar el present censal et todas et cada unas cosas en aquel contenidas, etc., recibir sentencia, etc. et renunciar firmas, etc.»<sup>123</sup>. En años sucesivos los adelantados, clavario y aljama hicieron efectivo dicho censo a la compradora, en Épila<sup>124</sup>.

Transcurridos poco más de dos meses, el 30 de junio de 1483, en Zaragoza, el escudero y mercader de la ciudad Francisco del Río recibió de los tutores y curadores de la persona y bienes del pupilo don Juan, hijo y heredero de don Pedro Martínez de Luna, a través del alamín de Illueca Brahem de Alladi, quinientos sueldos censales de la última tanda correspondiente al mes de febrero, de los veinte mil que don Pedro le debía, «en virtud de

<sup>123</sup> Z.APN., Antón de Abiego, 1483, fols. 39v-41: fueron testigos el presbítero que regía la curia de Arándiga mosén Nicolás Siscar y el judío vecino del lugar de Morés rabí Jaco del Portillo.

<sup>124</sup> El 5 de julio de 1484, el 27 de octubre de 1485, el 8 de junio de 1487, y, a través de Alazar Serrano, el 2 de mayo de 1488 (dicho notario, 1484, fol. 47; 1485, fols. 88v-89; 1487, fol. 65v; y 1488, fol. 29v, respectivamente).

una capitulacion et concordia» hecha entre él y dicho señor <sup>125</sup>, «acerqua de la luycion et quitament ... de dos censales cargados sobre la tierra que fue de don Pedro y agora era de don Juan». Uno era de cien sueldos censales y mil trescientos de propiedad, y otro de quinientos cuarenta de pensión anual y de siete mil veinte «de propiedad y suert principal». Como el escudero ya había cobrado los veinte mil sueldos, estaba obligado a revender los dichos censales, en virtud de la capitulación y concordia, por lo que renunció a cualquier fraude de engaño y otorgó público albarán <sup>126</sup>.

Hubo otro censo en el que la aljama de judíos de Arándiga estuvo obligada, junto con el concejo de cristianos y la aljama de moros. Era de trescientos sueldos, se pagaban el día 1 de febrero y la compradora era la bilbilitana Milia Gómez. El 28 de febrero de 1491, en Calatayud y a través del judío de la ciudad Abraham Alpastan, Milia recibió cincuenta sueldos de la aljama de judíos, veinte de los jurados, concejo y prohombres, y doce de la aljama de moros; el total, ochenta y dos sueldos, eran parte de los trescientos y pertenecían al año 1490 <sup>127</sup>.

Por lo que se refiere a las comandas que la aljama de judíos de Arándiga recibió en el transcurso de la segunda mitad del siglo XV, sólo de una se tiene noticia documental, la que compartió con el concejo de cristianos. El 15 de noviembre de 1491, la aljama judía de Arándiga recibió en comanda, junto con dicho concejo, mil seiscientos cincuenta sueldos. El dador de la misma, el vecino de la villa Pedro Marín, la vendió al judío bilbilitano Juce Arruet cuatro días después. Éste, a su vez, la vendió a los seis días al judío de Sestrica Juce Carillo, menor de días, quien también la vendería al escudero Jaime Díaz, señor de Cadreita, del reino de Navarra, el 7 de junio de 1492, en Calatayud. El precio de todas estas ventas, mil seiscientos cincuenta sueldos, fue el mismo de la cantidad entregada en comanda <sup>128</sup>. Con anterioridad, cuando ya se conocía el edicto de expulsión de los judíos del reino de Aragón, el concejo de cristianos y la aljama mora de Arándiga habían recibido otra comanda de setecientos sueldos del alcaide

<sup>125</sup> Hecha y firmada en Zaragoza, en cuanto a él, el 13 de abril de 1480 y, en cuanto a don Pedro, el siguiente día 19.

<sup>126</sup> Z.APN., Carpeta nº 11, 1483.

<sup>127</sup> C.APN., Jaime de Santángel, 1491, fol. 31.

<sup>128</sup> C.APN., Forcén López, 1492, fols. 145v-147v.

de Brea Antón de Ervás<sup>129</sup> –de la que estuvo al margen la aljama judía cuyos días estaban contados–; se canceló el 12 de marzo de 1498, en Zaragoza.

### *Relaciones sociales*

Según pone de manifiesto la documentación vista –sin olvidar que parte de ella procede de procesos incoados por el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición–, en Arándiga las relaciones que mantuvieron cristianos, judíos, moros y conversos fueron buenas superficialmente, y las conversaciones entre unos y otros frecuentes. Cuando el tamborino de la villa Francisco de Tarazona cortejaba a la mora que luego fue su mujer y a la que pusieron de nombre María, la judía de la villa doña Luna, madre de Mosse Xalon, le oyó decir: «Quando veo a estos christianos, todos me parecen que son una cosa perdida e no son nada, que en la verdat, si no por miedo que me quemasen, moro me tornase»<sup>130</sup>. Francisco justificó sus palabras, porque con ellas pretendía dar a entender a su mujer que «la quería mucho y por traerla a lo que el quería», pero no por tener voluntad de hacerse. El enamoramiento de Francisco y el cariño que sentía por María le hizo decir, en presencia del judío Caçon Haym, cuando en la villa se comentó que el turco estaba en Otranto y venía contra la cristiandad: «Ya enbonora viniese el turquo y salliessemos destos senyores que nos tienen sojectos e muy sojuzgados»<sup>131</sup>.

Francisco vio que María la Doncellana, mujer del alcaide Juan Martínez, llevó a su casa a la mujer del moro Yuce el Ferrero y a una hija del alamín; allí las bañó, de su casa las sacaron novias y les «estreno» trigo. Francisco estuvo tocando en ambas bodas, al igual que hizo en las bodas de Jehuda Aniano<sup>132</sup> y en las de unas hijas del judío Jehuda Çarfati, donde comió carne y viandas

<sup>129</sup> A ella y a los asistentes del concejo de cristianos y de la aljama de moros me referí en MARÍN PADILLA «Illueca» págs. 119-120.

<sup>130</sup> Z.AAT., leg. 18, nº 6, fols. 2v-3: testificación de Mosse, el 17 de agosto de 1489, en Calatayud. Mientras estuvo en amores con su mujer, Francisco «tuvo crehencia en la secta de los moros y creyo que ... se podian salvar en su secta». Sin creer cosa alguna de la fe de los cristianos se mantuvo, durante los dos años que estuvo en ese error. No se confesó hasta que lo hizo con un abad vizcaíno que vino a Arándiga y lo instruyó en la fe de Jesucristo (dicho legajo y número, fol. II: confesión de Francisco el 30 de abril de 1490, en Zaragoza).

<sup>131</sup> A ello me referí en MARÍN PADILLA *Relación judeoconversa: la Ley* págs. 24-25.

<sup>132</sup> Creo que el apellido puede ser Aninay.

judaicas, aunque decían que era cristiano lindo. Lo fuera o no, Francisco sabía que algunas moras, que se hicieron cristianas, comían con toda naturalidad en casas de judíos de Arándiga<sup>133</sup>. A María la Moriscada, cuando ya era cristiana, la vio comer carne y viandas que los judíos tenían, y a su mesa, en casa del carnicero Juce Zocina.

Los sábados eran días festivos en las casas de los judíos. Ese día, los conversos bilbilitanos acudían a la judería de Calatayud, a casas de sus parientes y conocidos a comer hamín. En la ciudad, los cristianos eran testigos de cómo las mozas de los conversos llevaban los viernes a casas de la judería huevos y carne para que les prepararan el exquisito guisado y de cómo, al día siguiente, las mozas de judíos y conversos portaban las escudillas llenas o los huevos cocidos en hamín. En Arándiga, según la documentación y debido quizás al escaso número de conversos, éstos prefirieron ir los sábados a casa de sus parientes y amigos a comerlo. A casa de su padre iba el converso Juan Ximénez, alias Axalón, y a casa de sus conocidos judíos acudía el tamborino Francisco de Tarazona. Allí y en sus mesas, comían hamín guisado por los judíos, carne y aves degolladas por ellos, y presenciaban la bendición, aunque Francisco no entendía lo que decían<sup>134</sup>.

Los días de Semana Santa eran de recogimiento, tristeza y ayuno en la comunidad cristiana, pero cuando los judíos «tenían su Pascua» era tiempo de celebración y alegría, y hacían «solazes de comer y darse placeres». Francisco que parece era hombre de espíritu alegre y festivo, tal vez por su profesión, acudió un «Jueves de la Cena» a casa de Juce Zecri y, otro año, a la de Alazar Serrano; ambas veces comió viandas, carne y aves degolladas por judíos, bebió de su vino y presenció la bendición<sup>135</sup>. Un día de Viernes Santo, cuando los cristianos estaban en la iglesia, en el Oficio, Francisco jugaba a la pelota con el hidalgo cristiano Cervera. Cuando los vio el alcaide Juan Martínez, los llevó presos y

<sup>133</sup> Al proceso inquisitorial del tamborino Francisco o Fernando –como también aparece nombrado– de Tarazona, a sus testigos de acusación y a su propia defensa aludí en E. MARÍN PADILLA, «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: matrimonio», *Sefarad* 42 (1982) págs. 243-298: pág. 286.

<sup>134</sup> Z.AAT., leg. 18, n° 6, fols. 8-9: testificación de Francisco, el 5 de abril de 1490, en Zaragoza; y leg. 18, n° 7: testificación de Juan, el 3 de abril de dicho año, en la misma ciudad.

<sup>135</sup> Z.AAT., leg. 18, n° 6, fols. 3v-4. testificación de Caçon Haym, el 30 de agosto de 1489, en Calatayud.

les impuso un castigo. La verdad es, que la complejidad y especiales características de la sociedad conversa no impidió su relación, a veces inmejorable, con los demás grupos religiosos de su lugar de residencia, pese a que la convivencia de personas de distintas «leyes» se considerara peligrosa.

Otra distracción de los vecinos de Arándiga era el juego. Hacia 1470, Francisco acudió a casa de Juce Zecri para jugar con otros judíos. Cuando uno de éstos comentó «que si ganava dos paradas que daria dos dineros para la cedaqua», Francisco dijo «que si ganava tres que el daria para la cedaqua; y assi dio hun dinero» para ella <sup>136</sup>.

Confirmando, en cierto modo, la afirmación de Francisco y la manifestación de los testigos que comparecieron en su proceso, de que las relaciones que mantuvieron cristianos, judíos, moros y conversos fueron buenas, y las conversaciones entre unos y otros frecuentes, la documentación vista no recoge conflicto alguno ni entre los componentes de la comunidad judía, ni con los demás convecinos cristianos y moros residentes en Arándiga. Como se ha visto, además de contactos de convivencia y afecto entre los miembros de las tres «leyes» religiosas, entre el concejo cristiano y las aljamas judía y mora hubo relaciones por motivos económicos, como en el caso de venta de censos, deudos o recibo de comandas, o cuando los señores Martínez de Luna exigieron un pago del censo debido a Simón de Santa Clara, que, al parecer, estaba pagado; y finalmente, como sucedió a mediados de 1490, cuando se trató en Arándiga, como en otros lugares del señorío de los Martínez de Luna, el modo de «fazerlos» y «proverlos en» la Hermandad del reino de Aragón.

### 3. FAMILIAS JUDÍAS

Al leer este apartado hay que tener en cuenta que debieron de ser más de las aquí recogidas las personas que formaban parte de las familias judías residentes en Arándiga; de muchas de éstas sólo se tiene conocimiento de uno de sus componentes y de otras, como en el caso de los Xalon, las noticias documentales proceden, en su mayor parte, de procesos inquisitoriales. Es notoria, como en Illueca, la falta de información sobre mujeres y menores de

---

<sup>136</sup> Dichos legajo y número, fols. 10-10v: confesión de Francisco, el 19 de abril de 1490, en Zaragoza.



edad; únicamente conocemos los nombres de «Ricqua», casada con Abadías el «Mege»; Vida, casada con Caçon Alpullat; «Rehuqua», mujer de Salamon Eli; Mira Hezi, viuda de Sento Hezi y casada en segundas nupcias con Mosse Serrano; doña Luna, madre de los Xalon; Clara, la hermana pobre del cedacero converso bilbilitano Pedro de Santa Clara; y la existencia de dos hijas de Jehuda Çafati, en cuyas bodas estuvo tocando el tamborino Francisco de Tarazona. La desaparición de protocolos de notarios que residieron en Arándiga y de otros –reales o señoriales– de lugares cercanos, ante quienes comparecieron judíos de esta villa para que les redactaran sus escrituras, explica la escasez de datos que completarían la investigación.

#### Abadías (Abadia)

Tres judíos con este apellido residieron en Arándiga: Abadías el «Mege», Jehuda y Simuel.

Por lo que se refiere a Abadías el «Mege», se sabe que estuvo casado con «Ricqua» y que vivió en unas casas de la villa que lindaban con las de Simuel Burgales<sup>137</sup>.

En cuanto a Jehuda, fue uno de los asistentes a las reuniones de la aljama del 25 de abril de 1455, de octubre de 1475 y del 7 de abril de 1483 en la sinagoga. Las casas en las que vivió Jehuda en la villa lindaban con las de Martín Calvo<sup>138</sup>.

Del otro miembro de la familia, Simuel, consta que asistió a la reunión de la aljama que tuvo lugar el 30 de enero de 1444.

#### Abenmali

Sólo un judío con este apellido residió en Arándiga: Salamon. De él únicamente se sabe que actuó, como testigo instrumental, cuando el 8 de febrero de 1483, los procuradores de los tutores del menor don Juan Martínez de Luna tomaron posesión de la villa y su castillo en nombre del pupilo, ante el concejo de

<sup>137</sup> C.APN., Juan Remón, 1487, fol. 5v.

<sup>138</sup> El 20 de noviembre de 1483, en Calatayud, Martín recibió en comanda del judío bilbilitano Jehuda Naçan doscientos cuarenta y siete sueldos; respondió de ellos: con unas casas que lindaban con las de Jehuda Abadías y con la carrera; con una pieza en el Vado, que lindaba con la carrera y con la de Gombal Soriano; y con una viña «do el molino de Castexon», que lindaba con la de Jaime Calvo y con la de Cristóbal Calvo (C.APN., Forcén López, 1483, fol. 95).

cristianos y las aljamas de judíos y de moros, como era costumbre hacer a la muerte del titular del señorío.

### Abenrabi

Dos judíos con este apellido residieron en Arándiga: Mosse y Salamon.

Por lo que se refiere a Mosse Abenrabi, el 24 de septiembre de 1436, en La Almunia de Doña Godina y sin revocar procuradores, nombró procuradores a pleitos con poder de jurar y sustituir a los vecinos cristianos de esta villa, Pedro Vicient y Antón del Trigo, y a los judíos que habitaban allí, don Salamon Mocatil<sup>139</sup> y Salamon el Lumbroso<sup>140</sup>. No había transcurrido un mes, concretamente el 1 de octubre en la misma villa, cuando Mosse compró al vecino de Ricla Antón de Lopallar

la collida de las olivas de dos olivares e la collida de un anyo de un campo e de dos taulas de tierra: el uno de los olivares ys sitiado en las Heras ... Item el otro olivar ys sitiado en Arapiel<sup>141</sup> ...; la una de las taulas ys sitiada al Tellar Viello ... Item la otra ys sitiada en los Planos ... Item otro campo sito al Parral<sup>142</sup>,

el precio que Mosse pagó fueron diez florines<sup>143</sup>. Cuatro años después, Mosse actuaba en La Almunia de Doña Godina como testigo instrumental<sup>144</sup>. Mosse, que asistió a la reunión de la aljama del 30 de enero de 1444, volvió a actuar como testigo instrumental el 2 de abril de 1448; el siguiente día 9 entregó en comanda a Domingo Aceni y a su mujer Juana Dernos, vecinos de esta villa, cincuenta y dos sueldos<sup>145</sup>. Transcurridos tres años, concretamente el 11 de marzo y el 10 de agosto de 1451, respectivamente y también en La Almunia de Doña Godina, Mosse volvió a actuar como testigo instrumental: en el cobro de una comanda que unos cristianos habían recibido del judío de dicha villa Jehuda

<sup>139</sup> A otros miembros de la familia Mocatil me referí en MARÍN PADILLA «La Almunia» 51 págs. 80-84.

<sup>140</sup> «E presso quinyan segunt ley de judios en poder de Calema Abenrodrih, judio testimonio infrascripto» (L.A.APN., Pascual Contín, 1436, fol. 29).

<sup>141</sup> Lindaba con acequia de riego.

<sup>142</sup> Términos de la villa de Ricla.

<sup>143</sup> Dicho notario y año, fols. 32v-33.

<sup>144</sup> Dicho notario, 1440, fol. 50v.

<sup>145</sup> Dicho notario, 1448, fols. 88-88v.

Frances; y en el de otra, que dos cristianos de Longares recibieron de maestre Jaco Albala, hijo de don Salamon Albala, también judíos de La Almunia<sup>146</sup>.

En cuanto a Salamon, sólo nos consta que asistió a la reunión de la aljama que tuvo lugar el 17 de agosto de 1490.

#### Abenrey

Sólo un judío con este apellido residió en Arándiga: Mosse. De él se sabe que mantuvo frecuentes contactos con judíos de La Almunia de Doña Godina, en cuyas comparecencias ante notarios cristianos actuó, en ocasiones, como testigo instrumental. El 2 de octubre de 1435, Mosse Abenrey y el moro del lugar de Calatorao Mahoma de Alcayne<sup>147</sup> recibieron en comanda del sastre judío zaragozano Davit Alcoqui ciento quince sueldos; de dicha cantidad no respondieron con bienes, pero nombraron procuradores cristianos y judíos que actuarían en caso de reclamación<sup>148</sup>.

#### Abiayu

Dos judíos con este apellido residieron en Arándiga: Abraham y su hijo Juce. De ellos sólo nos consta que, en julio o agosto de 1433, en Zaragoza y cuando ya había muerto Abraham, su hijo Juce, sin revocar procuradores, nombró como tales al notario real converso Florent Vidal y a los judíos Abraham Abiayu y Simuel Abenbruco<sup>149</sup>, todos residentes en Zaragoza, para que actuaran, juntos o cada uno por sí, para pleitos y cuestiones, civiles o criminales, y con poder de sustituir y de jurar<sup>150</sup>.

#### Abulfada

Dos judíos con este apellido residieron en Arándiga: rabi Jehuda y Jehuda.

<sup>146</sup> Dicho notario, 1451, fols. 17v y 87. A las familias judías Albala y Frances me referí extensamente en MARÍN PADILLA «La Almunia» 50 págs. 96-112 y 51 págs. 51-77.

<sup>147</sup> Alamín del lugar en 1451; a él me referí en E. MARÍN PADILLA, «Los moros de Calatorao, lugar aragonés de señorío, en los siglos XIV y XV», *Al-Qantara* 9 (1988) págs. 249-295 y 10 (1989) págs. 175-214: 9 pág. 281.

<sup>148</sup> Z.APN., Salvador de Lafoz, 1435, fol. 72.

<sup>149</sup> A Simuel he dedicado un estudio, E. MARÍN PADILLA, «Sentencia arbitral sobre el matrimonio de Simuel Abenbruco y Jamila, en 1423» (en prensa).

<sup>150</sup> Recibió «quinyan complido en poder» de Sento Gallur, judío de dicha ciudad, «de tener e cumplir» lo manifestado (Z.APN., Pedro Sánchez de Calatayud, 1433, fols. 39v-42).

Por lo que se refiere a rabí Jehuda, el 23 de agosto de 1425, en Arándiga, recibió en comanda doscientos florines de oro de Simón de Septiembre, junto con los judíos Juce Carillo, otro Juce y Acach Carillo, hijos de Jaco, Alazar Serrano, el escudero Juan Abarca y Alfonso de Pamplona, todos de la villa<sup>151</sup>. El 24 de enero de 1436, en Zaragoza, Daniel de Sos, su mujer Sancha y sus hijos Pedro y Antón de Sos, todos de dicha ciudad, recibieron en comanda de don rabí Jehuda Abulfada ciento veinte sueldos, de los que respondieron con una viña en el término zaragozano de Naviellas; nombraron procuradores y juraron no pleitear. El último día de febrero del año siguiente en dicha ciudad, don rabí Abraham Avenxuen, como procurador de rabí Jehuda –según poder general hecho en Zaragoza, el 14 de junio de 1436–, la canceló<sup>152</sup>. Años después, concretamente el 30 de agosto de 1443, rabí Jehuda volvió a entregar en comanda ciento veinte sueldos al lanero Sancho Sangorrín y a su mujer María Bolea, vecinos de la parroquia zaragozana de San Miguel de los Navarros<sup>153</sup>.

En cuanto al otro Jehuda, de él únicamente consta que, el 18 de marzo de 1438, ante el notario con residencia en Zaragoza Jaime Montañés, entregó en comanda a los vecinos de Épila, el notario Antón Navarro, Juan de Aulex y Paricio de Mata, doscientos diez sueldos<sup>154</sup>. En 1444, Jehuda desempeñaba el cargo de adelantado de la aljama y, como tal, asistió a la reunión que tuvo lugar el 30 de enero.

#### Adret

Sólo un judío con este apellido residió en Arándiga: Mosse. Es posible que el Mosse Adret vecino de esta villa en 1492 fuera el mismo Mosse Adret que vivió en Zaragoza y con quien, el 15 de octubre de 1480, estando en Ricla, el matrimonio moro Mahoma el Orio y Xenci de Ravala, que también se encontraban allí, firmaron a «Xencica del Orio, fija nuestra», durante un año, a

<sup>151</sup> A ello aludiré más extensamente al referirme a Juce Carillo.

<sup>152</sup> Z.APN., García Gavín, 1436 Protocolo, fols. 25v-26 y 120, y 1436 Registro, fols. 24-25v y 175v-176.

<sup>153</sup> El matrimonio nombró procuradores para recibir sentencia en caso de conflicto. El 27 de junio de 1448, el judío de Zaragoza rabí Abraham Abenxuen, como procurador de rabí Jehuda –según poder hecho en dicha ciudad, el 14 de junio de 1436–, la canceló (Z.APN., Pedro Latallada, 1443, fol. 57).

<sup>154</sup> Dicha carta de comanda fue vendida en alguna ocasión. El 1 de octubre de 1447, en Épila, volvió a aludirse a ella, pero el instrumento público no termina (L.A.APN., Martín de Marín, 1447, fol. 75v).

partir del siguiente 1 de noviembre, y por precio, «si quiere, quantia en el dicho anyo de un florin de oro en oro valient setze solidos». Mosse estaba obligado «de levar la dicha Xencica ... bien vestida e calçada como se acostunbra levar a las semexantes moças, lo qual ha destar a conocimiento» de Marien del Serrano, mora vecina de Zaragoza,

si estara bien vestida e tractada e no y fecha esta relacion por la dicha Marien entre ella y el alfaqui de Muel lo hayan de conocer y determinar. E si no estara bien tractada e vestida que a ellos no les parecera, que en aquel caso ge la puedan quitar pagandole el tiempo que havra servido. E con estas condiciones firmaron a su fija

el matrimonio moro; Mosse la tomó y obligó sus bienes a cumplir lo acordado<sup>155</sup>.

En el caso de que los dos Mosse Adret fueran una misma persona, como he dicho, se ignora cuando pasó de Zaragoza a residir en Arándiga, villa del señorío de los Martínez de Luna. Una vez conocido el edicto de expulsión de los judíos, concretamente el 2 de mayo de 1492, en La Almunia de Doña Godina, el vecino de Arándiga Mosse Adret,

por algunas justas causas et razones mi animo movientes, no forçado, reduzido ni enganyado, sino de mi spontanea et deliberada voluntat, etc., do et cedo et luego de present fago cession et donacion pura, perfecta e irrevocable entre vivos,

al asesor de la «Santa Inquisicion» micer Andrés Gutiérrez de Quintanilla<sup>156</sup>, «de present resident» en Zaragoza, a los suyos o a quien quisiera, de todos y cualesquiera bienes, muebles e inmuebles,

asi como oro, argent, dineros, bestias, panes, vinos, baxiellos vinarios et olearios, de tierra et fusta, ropas de seda, lana, joyas et otros qualesquiere bienes mios mobles,

que se encontraran en las casas de Arándiga<sup>157</sup>, junto con todo el derecho, dominio y señorío de dichos bienes suyos, para que

<sup>155</sup> L.A.APN., Miguel Contín, 1480, fols. 20v-21: testigos con un cristiano, el moro de Muel Mahoma Danroz y el judío de Riela Salamon Abullate.

<sup>156</sup> «Licenciado en decretos» y natural de Quintanilla, en el reino de Castilla.

<sup>157</sup> Lindaban «con casas de la aljama de jodios» de dicha villa y con las de Vida, viuda de Caçon Abenpullas.

los tuviera como propios. Mosse se obligó a mantenerlo en pacífica posesión y a «evicción plenaria de qualquiere mala voz, etc.», renunció a día de acuerdo y a sus jueces, se sometió a la jurisdicción de cualquier juez, y obligó sus bienes a cumplirlo<sup>158</sup>.

#### Afla

Dos judíos con este apellido residieron en Arándiga, ambos de nombre Calema. A la reunión de la aljama que tuvo lugar en octubre de 1475 asistieron Calema Afla y Calema Afla, menor.

*[Continuará]*

---

<sup>158</sup> Dicho notario, 1492, fols. 58-58v.